



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-830-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de diciembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-02-152-13, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Social de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria realizada en el **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento del arto. 155 inciso 2) de la Constitución Política de Nicaragua, el Plan Anual de Auditorías de la Dirección General de Auditorías del año dos mil trece y la credencial de referencia **MCS-CGR-C-052-03-13, DASS-RAD-021-03-13**, de fecha siete de marzo de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2012” y sus modificaciones (Ley 809), Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No.565), y disposiciones reglamentarias establecidas por la administración de la entidad auditada; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno del Consejo Nacional de Universidades (CNU); **c)** Emitir una opinión respecto de el cumplimiento por parte de la administración del Consejo Nacional de Universidades (CNU), de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con el arto. 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas nueve y veinticuatro de mayo de dos mil trece, se notificó por escrito el inicio de la auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, vinculados con el alcance de la auditoría, detallados a continuación: Ingenieros **Francisco**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-830-13

Telémaco Talavera Siles, Presidente de la Junta Directiva; **Alberto José Sediles Jaén**, Secretario General; **Rumaldo Arturo Collado Maldonado**, Secretario Técnico; **Aldo José Urbina Villalta**, **José Emerson Pérez Sandoval**, Miembros del Consejo Directivo; **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, Miembro de la Comisión Económica; **Juana de los Ángeles López García**, Directora Financiera-UNA; Doctora **Mayra Luz Pérez Díaz**, Miembro del Consejo Directivo; Licenciados **Gustavo Adolfo Castro Jo**, Vice Presidente; **Esther Margarita Carballo Madrigal**, Ex Secretaria General; **Elmer Cisneros Moreira**, **Freddy José Franco**, **Maritza del Socorro Espinales**, Miembros del Consejo Directivo; **Dorling Magdalena Briones Rodríguez**, Directora Administrativa; **Francisco Javier Román Moreno**, Contador General; **Orlandina Claudia Téllez López**, Analista de Adquisiciones; **Arlen Verónica Caldera Miranda**, Encargada de Tesorería; **Martha García Medina**. Asistente Administrativa FEPDES; **María Cristina Reyes**, Directora General Administrativa Financiera-UNA y Señores: **James Antonio Chamorro Sequeira**, Miembro del Consejo Directivo; **Consuelo Eduvigis Meléndez**, Asistente Administrativa FESITUN.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Consejo Nacional de Universidades (CNU), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Córdoba con 40/100 (C\$45,897,272.40)**, y lo ejecutado a la cantidad de cuarenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete córdobas con 63/100 (**C\$43,583,927.63**), resultando un saldo por devengar por la suma de **Dos Millones Trescientos Trece Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Córdoba con 77/100 (C\$2,313,344.77)**; **B) La evaluación del control interno** de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, no reveló asuntos que involucren al control interno y su operación y, **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría reveló en las transacciones examinadas, que la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-830-13

Universidades (CNU), por el año finalizado dos mil doce que se ha examinado; y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del **Consejo Nacional de Universidades (CNU)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-